

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 40/2024 Y
SU ACUMULADA 48/2024**

**PROMOVENTES: PODER EJECUTIVO FEDERAL
Y COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS
HUMANOS**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a cuatro de junio de dos mil veinticuatro, se da cuenta a la **Ministra Ana Margarita Ríos Farjat, instructora en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Escrito y anexos de Carlos Alberto Alcaraz Gutiérrez, quien se ostenta como Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo del estado de Querétaro.	10427

Las documentales se depositaron el seis de mayo de dos mil veinticuatro en la oficina de correos de la localidad y se recibieron el veintiuno siguiente en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este alto tribunal. Conste.

Ciudad de México, a cuatro de junio de dos mil veinticuatro.

Agréguese al expediente para que surtan efectos legales el escrito y los anexos del Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo del estado de Querétaro, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta¹. De su contenido, se acuerda lo siguiente:

Informe

Se tiene al órgano promulgador de las normas impugnadas rindiendo su informe en estas acciones de inconstitucionalidad en representación del Poder Ejecutivo de la entidad federativa, en términos de los artículos 11, párrafo primero, 59 y 64 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Delegados, autorizado, domicilio y documentales

Solicitud. El Poder Ejecutivo local designa delegados y a un autorizado, señala domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y exhibe las documentales que acompaña a su informe y a través del disco compacto que remite, así como la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto.

Acuerdo. Con fundamento en los artículos 4, párrafo tercero, 11, párrafo segundo de la ley reglamentaria y 210-A y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles², de aplicación supletoria con base en el numeral 1 de la

¹ De conformidad con la documental que exhibe para tal efecto y en términos del artículo 2 de la **Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro**, que establece:

Artículo 2. El ejercicio del Poder Ejecutivo del Estado, corresponde al Gobernador, quien tendrá las atribuciones, facultades, funciones y obligaciones que le señalan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, esta Ley y las demás disposiciones legales aplicables.

La representación legal del Poder Ejecutivo del Estado recae en el Gobernador.

El Gobernador, en su carácter de titular del Poder Ejecutivo, podrá ser representado por el Secretario de Gobierno, ante cualquier autoridad federal, estatal y municipal. (Lo resaltado es propio).

El Gobernador podrá delegar la representación legal del Poder Ejecutivo del Estado, a los servidores públicos o personas que designe, a través de acuerdo administrativo o poder otorgado ante Notario.

² El siete de junio de dos mil veintitrés se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expidió el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, el cual, en su artículo segundo transitorio, primer párrafo, establece lo siguiente:

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 40/2024 Y SU ACUMULADA 48/2024

citada ley, **se acuerdan de forma favorable esas solicitudes** y se le **tiene** designando delegados y a un autorizado, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y exhibiendo las documentales que acompaña a su informe y a través del disco compacto, así como la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto.

Cumplimiento de requerimiento

Se tiene al Poder Ejecutivo del estado de Querétaro **dando cumplimiento** al requerimiento formulado mediante acuerdo de nueve de abril de dos mil veinticuatro, al remitir los ejemplares de los Periódicos Oficiales del estado en los que constan las publicaciones de las normas generales impugnadas. En consecuencia, se deja sin efectos el apercibimiento decretado en autos.

Traslado

Con copia simple del informe de cuenta córrase traslado al Poder Ejecutivo Federal, a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y a la Fiscalía General de la República en la inteligencia de que los anexos presentados quedan a disposición de las partes para consulta en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este alto tribunal, en el entendido de que, para asistir a la oficina que ocupa esta sección de trámite, deberán tener en cuenta lo previsto en el artículo 8 del *Acuerdo General de Administración número VI/2022*.

Plazo para formular alegatos

En términos del artículo 67, párrafo primero, de la ley reglamentaria, quedan los autos a la vista de las partes para que, dentro del plazo de **cinco días hábiles**, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, formulen por escrito sus **alegatos**.

Notifíquese. Por lista, por estrados al Poder Legislativo local, por oficio a las partes y a la Fiscalía General de la República por conducto del MINTERSCJN, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014.

Por lo que hace a la notificación de la Fiscalía General de la República, remítasele la versión digitalizada del presente acuerdo y del informe de cuenta, por conducto del MINTERSCJN que hace las veces del respectivo oficio de notificación número 3525/2024. Dicha notificación se tendrá por realizada **al día siguiente** a la fecha en la que se haya generado el **acuse de envío** en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Ana Margarita Ríos Farjat**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este alto tribunal, que da fe.

PPG/MCA

Artículo Segundo. La aplicación de lo dispuesto en el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares previsto en el presente Decreto, entrará en vigor gradualmente, como sigue: en el Orden Federal, de conformidad con la Declaratoria que indistinta y sucesivamente realicen las Cámaras de Diputados y Senadores que integran el Congreso de la Unión, previa solicitud del Poder Judicial de la Federación, sin que la misma pueda exceder del 1o. de abril de 2027. (...) Siendo que a la fecha no se han hecho las declaratorias de las Cámaras de Diputados y Senadores del Congreso de la Unión; por tanto, resulta aplicable el Código Federal de Procedimientos Civiles.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ANA MARGARITA RIOS FARJAT	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	RIFA730913MNLRSN08			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e000000000000000000000002e2	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/06/2024T00:03:10Z / 06/06/2024T18:03:10-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	cc 8e da 39 c7 72 e9 2c cb 8a d9 19 22 07 0d 5f 31 19 f8 08 46 fd b9 ba 2f 28 07 6f f6 25 69 33 8c 44 41 a0 3a bc 03 e0 4f 02 ce c2 98 47 44 22 f9 fe 74 11 0d 62 9e e9 c8 e1 73 40 4a 3b 7d 27 ff b9 7e 5b 38 e5 85 12 ef 97 e9 df 7c d9 5d fc 5f 2e 9e 80 e6 b4 77 a2 ed ca d4 38 f4 f8 ce 3f f0 52 17 40 49 93 e6 e6 33 4d 15 88 93 58 41 fc 88 8a a3 ee bf c3 cb 2e 62 ef c4 ae 19 8b 39 df 55 9a 51 fb c7 62 7a 78 69 27 ed 23 a1 04 5a 61 c5 62 ff 4f 91 c2 50 7b bc 86 d6 f2 65 1d 6c 4c 7e 06 31 41 1f 87 cf d6 bd db 37 a6 58 14 3d fb 57 eb 9a c9 03 71 b9 a6 5d be ed 77 34 63 e7 10 1e ca a7 ee ee f5 d3 67 0c 04 f0 5b 39 86 b0 d0 c2 19 f9 ac f7 8c 7d 2c c0 f3 11 18 2d 31 c5 b0 26 71 c0 40 12 83 67 e0 d9 50 ff fa 73 d3 40 09 08 c5 cf 0b b0 64 ec 2c ab c1 c2 d0 1f 17 31 b1				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/06/2024T00:03:21Z / 06/06/2024T18:03:21-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e000000000000000000000002e2			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/06/2024T00:03:10Z / 06/06/2024T18:03:10-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7237487			
	Datos estampillados	57063B9359531FF43743DE4BAE033EA5A6B00242CC0C5E5F7BD7D62E21B16458			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000000a630	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/06/2024T21:35:59Z / 04/06/2024T15:35:59-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	b9 0a 3d 42 0d 79 c1 7d 2c ca ca 44 f3 c0 ee 69 06 09 10 20 3c 5c 32 87 18 73 68 40 b6 50 68 f2 7b 07 f2 21 12 f8 80 51 d5 05 29 aa a1 4d fe 3e da ef c8 f1 e3 b9 44 94 aa 5f c7 b7 55 a0 98 2e 79 54 0d e6 84 f4 a5 95 ba ac 45 25 8c 37 37 91 cc 37 79 da e7 c2 c6 65 1f 33 ef a2 1e bc f9 2b 45 b9 3c a5 b5 6c 0c e1 d1 75 de db 6d ee 68 3d 93 a4 e1 8d dd 5a 1b 1e d8 ce 19 b4 fb 22 58 d7 39 92 5a 7a cf 43 35 9a bb 27 18 d3 e5 6a bd 1d e3 a4 36 e9 06 25 00 5e d7 a2 a8 51 a2 94 57 f0 62 2b 24 51 de f7 06 6d 66 2f 9c 42 ac 2e 04 16 c1 35 f7 6f b4 d9 d5 0b 5e ee 26 35 44 be be 8b 88 66 17 7f b7 19 e7 4d 0e f3 b0 51 12 a1 8f f3 a6 f7 cc 27 be a9 63 9c a4 35 36 8d 80 ba 59 41 73 00 24 09 f4 68 9e a6 cd 68 29 22 a8 04 47 53 44 72 52 05 8a e7 00 b4 85 d7 f0 5d ac 01 b2 76				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/06/2024T21:36:02Z / 04/06/2024T15:36:02-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000000a630			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/06/2024T21:35:59Z / 04/06/2024T15:35:59-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7223152			
	Datos estampillados	B17DDB44E46BD0947BB2CB7B2FC7B0138FCE71D8B44D177622123B3303D7FB2F			